

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 11 de noviembre de 2016	6a. época	5447
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN CONTRATOS (UPAC)

Resumen de Convocatoria de la Licitación Internacional Presencial, bajo la cobertura de tratados número EA-IT10-2016, referente a la adquisición de un sistema informático para la Fiscalía Especializada contra el secuestro y extorsión de la Fiscalía General del Estado de Morelos, previsto en la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, con reducción de plazos.

.....Pág. 14

Resumen de Convocatoria de la Licitación Internacional Presencial, bajo la Cobertura de Tratados Número EA-IT11-2016, referente a la adquisición de infraestructura tecnológica para el proyecto de “Modernización de Procesos de Atención al público de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje”.

.....Pág. 15

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 21/16 del Fiscal General del Estado de Morelos, mediante el cual se establecen las Bases y se fijan los Lineamientos que se deben seguir para operar el Programa del Servicio Social, prácticas Profesionales y Prácticas de Conocimiento, en la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 16

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11, 12 INCISO E, 25 FRACCIÓN VIII, 49, 50 Y 52 DE LA LEY SOBRE EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE MORELOS, 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, 3, 5, 8, 11 FRACCIÓN XII, 19, 20, 21 FRACCIÓN I, 22, 23, 31 FRACCIONES I, VII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 3, 4, 5, 10, 11, 14 FRACCIONES I, VI, IX DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Ley General de Educación; el cual establece que los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

Por otra parte, el artículo 63 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, establece que los beneficiados directamente por los servicios educativos que hayan cursado estudios de nivel medio superior terminal o superior, deberán prestar servicio social en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes, como requisito previo para obtener título o grado académico.

Los Programas de servicio social y prácticas profesionales tienen entre sus propósitos, que los prestadores del servicio social, prácticas profesionales y egresados de diversas instituciones educativas tanto públicas como privadas; ofrezcan sus servicios y conocimientos teóricos, a fin de brindar a la ciudadanía una atención digna y hospitalaria, logrando que la interacción con esta Fiscalía General sea con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos que se observan dentro de esta Institución.

De conformidad con el artículo 31 fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Coordinación General de Órganos Auxiliares es la Unidad Administrativa responsable de proponer al Fiscal General los lineamientos generales de autorización para el servicio social y prácticas profesionales, así como expedir las constancias de cumplimiento.

En ese entendido, ante las constantes acciones que realiza la Coordinación General antes citada, es necesario establecer nuevamente las bases y lineamientos para que los estudiantes que deseen realizar su servicio social o prácticas profesional en la Fiscalía General del Estado, lo hagan de una manera efectiva, ordenada y con la coordinación de las diferentes instituciones educativas.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 21/16 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS QUE SE DEBEN SEGUIR PARA OPERAR EL PROGRAMA DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRÁCTICAS DE CONOCIMIENTO, EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1.-El presente Acuerdo tiene por objeto establecer bases y fijar los lineamientos que deben seguir para operar el Programa del Servicio Social, prácticas profesionales y prácticas de conocimiento, en la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

I.- Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos;

II.- Coordinación General, a la Coordinación General de Órganos Auxiliares, y

III.- Prestadores, a los estudiantes y egresados de las diversas instituciones de educación media y superior reconocidas oficialmente, que prestan su servicio social, prácticas profesionales o prácticas de conocimiento dentro de la Fiscalía General.

ARTÍCULO 3.- El Programa de servicio social, prácticas profesionales y prácticas de conocimiento de la Fiscalía General, tiene como objetivo coadyuvar a mejorar la calidad de la atención, con el propósito de apoyar la eficaz, pronta y expedita procuración de justicia, en beneficio de la ciudadanía e imagen institucional, a través del auxilio de los prestadores, quienes tienen la oportunidad de poner en practicar los conocimientos adquiridos en su Institución educativa, lo que les permite adquirir conocimientos prácticos en esta Fiscalía General y que en un futuro logren desarrollarse profesionalmente.

ARTÍCULO 4.- La prestación del servicio social, prácticas profesionales y prácticas de conocimiento, por ser de naturaleza social, no genera una relación laboral o administrativa con la Fiscalía General.

ARTÍCULO 5.- La regulación de los mecanismos de inscripción, desarrollo y terminación de los prestadores, estará determinada por los Reglamentos y Normas de cada Institución educativa, así como por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6.- La Coordinación General, es la Unidad Administrativa responsable de llevar a cabo los procedimientos y trámites, contemplados en los Manuales de Políticas y Procedimientos respecto de los programas de servicio social, prácticas profesionales y prácticas de conocimiento; para tal efecto, previo al inicio de los mismos se notificará a los prestadores, los lineamientos que emita el titular de dicha área, ajustándose al presente Acuerdo así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7.- Los aspirantes que deseen realizar su servicio social y prácticas profesionales y prácticas de conocimiento en la Fiscalía General, deberán presentar la siguiente documentación:

I.- Carta de asignación de servicio social o prácticas profesionales, expedida por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo;

II.- Dos fotografías tamaño infantil a colores o blanco y negro;

III.- Constancia de estudios en original, que expida la institución educativa, de por lo menos treinta días naturales a su presentación;

IV.- Acta de Nacimiento (copia);

V.- CURP (original y copia);

VI.- Credencial de elector (copia);

VII.- Credencial de Estudiante (copia), y

VIII.- Llenar los formatos que proporcione la Coordinación General.

Quienes realicen prácticas de conocimiento, deberán de presentar los mismos requisitos del artículo anterior con excepción de lo previsto en la fracción I.

ARTÍCULO 8.- Los aspirantes que desean realizar la prestación del servicio social y prácticas profesionales, que ingresen a partir de la entrada en vigor del sistema de Gestión del servicio social y prácticas profesionales en el Gobierno del Estado (SGSSP), deberán presentar la misma documentación prevista en el artículo que antecede, con la diferencia de que la Carta de Asignación solo será agregada al expediente, sin darle contestación alguna a esta.

ARTÍCULO 9.- Los titulares de las Unidades Administrativas que soliciten Prestadores, deberán enviar una solicitud dirigida a la Coordinación General, especificando el perfil o afinidad profesional, así como el número de prestadores.

ARTÍCULO 10.- Los titulares de la Unidades Administrativas que cuenten con prestadores, deberán procurar en todo momento que los prestantes no realicen actividades o tareas administrativas, que correspondan al personal administrativo de la Fiscalía General, de manera que se asegure que únicamente desempeñarán actividades tendientes a la aplicación de sus conocimientos obtenidos dentro de su institución educativa, salvo en el caso de las carreras técnicas que requieran practica en determinadas actividades de esa naturaleza.

ARTÍCULO 11.- Los servidores públicos responsables de los prestadores, estarán obligados a darle las facilidades que este requiera para el desempeño de sus actividades, debiendo observar que sea tratado con dignidad y respeto.

ARTÍCULO 12.- La Coordinación General, verificará a través de visitas aleatorias a las áreas de adscripción, que los prestadores, realice su servicio de acuerdo con el Programa o proyecto para el que fue enviado, y se cumplan las disposiciones del Manual de Políticas y Procedimientos de dicha Coordinación General, así como lo establecido en el presente Instrumento.

ARTÍCULO 13.- Las áreas que cuenten con prestadores, deberá enviar mensualmente a la Coordinación General, un informe de la evaluación de cada prestador, el cual contendrá lo siguiente:

I. Asistencia;

II. Puntualidad;

III. Presentación;

IV. Trato al público;

V. Disciplina;

VI. Trabajo en equipo;

VII. Conocimiento y manejo de instrumentos de trabajo;

VIII. Cumplimiento en las actividades encomendadas;

IX. Capacidad para resolver situaciones en crisis, y

X. Horas acreditadas.

ARTÍCULO 14.- En aquellos caso que resulte necesario por las necesidades del servicio o por la carga de trabajo que se presente en las diversas Unidades Administrativas, la Coordinación General, podrá realizar la reasignación de los prestantes, a un área diversa a la que originalmente fueron asignados, sin que ello afecte sus horarios y así como las funciones inherentes a su carrera.

ARTÍCULO 15.- Para realizar el cómputo de las horas en la prestación del servicio social y prácticas profesionales, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

I.- Los días de descanso oficiales para el Poder Ejecutivo, no se computarán para el servicio social, prácticas profesionales y prácticas de conocimiento;

II.- Las faltas que sean justificadas por el prestador, ya sea por enfermedad u otra causa grave, podrán ser repuestas con posterioridad;

III.- En caso de que el prestador, no acuda en un periodo de tres días consecutivos al área de asignación a cubrir el servicio social, prácticas profesionales y prácticas de conocimiento, deberá de informarse a la Coordinación General, a fin de que realice los trámites necesarios para determinar la baja del prestante;

IV.- Cuando el prestador con motivo de su actuación, perjudique, entorpezca o repercuta negativamente en el desarrollo normal de las funciones de la Fiscalía General, la Coordinación General determinará realizar la baja y cancelación del servicio social, prácticas profesionales y prácticas de conocimiento, respectiva, y

V.- Se dará la baja del prestante, cuando este manifieste su deseo de desistirse de continuar con el servicio social o las prácticas profesionales dentro de la Fiscalía General.

ARTÍCULO 16.- Las distintas Unidades Administrativas de la Fiscalía General que cuenten con prestadores, deberán brindar la información que sea requerida, relativa al desempeño de los prestantes.

ARTÍCULO 17.- Queda prohibida la permanencia en el área de adscripción del prestador, fuera del horario y periodo establecido por la Coordinación General, salvo en los casos que el prestador solicite por escrito la modificación al horario y periodo del servicio social, prácticas profesionales y de conocimiento, con el único objetivo de cubrir horas faltantes.

ARTÍCULO 18.- Los horarios de los prestantes serán designados acorde a las necesidades de trabajo que se generen en la Fiscalía General.

ARTÍCULO 19.- Los responsables de las Unidades Administrativas donde se encuentre el prestador, se deberán asegurar que este porte de manera permanente su credencial de identificación.

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Coordinación General de Órganos Auxiliares:

I.- Realizar los Convenios con las diferentes Instituciones Educativas públicas y privadas;

II.- Supervisar el registro y selección de los aspirantes a prestadores, que cubran los requisitos que se establecen en el presente Acuerdo;

III.- Entregar a los prestantes las cartas compromiso a las que se sujetarán durante el periodo de tiempo que dure su servicio social, prácticas profesionales o prácticas de conocimiento;

IV.- Expedir las credenciales de identificación a los prestantes, así como autorizar la expedición de constancias de cumplimiento o liberación.

V.- Aprobar las actividades de difusión en las facultades y escuelas, de los Programas del Servicio Social, Prácticas Profesionales y Prácticas de Conocimiento;

VI.- Supervisar la realización de los trámites de los prestantes ante la Fiscalía General;

VII.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, y

VIII.- Las demás que designe el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21.- Son obligaciones de los prestantes las siguientes:

I.- Sujetarse a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo;

II.- Registrarse diariamente, durante todo el periodo de la prestación, con las salvedades y ajustes pertinentes derivados de las actividades que le sean asignadas;

III.- Presentar ante la Coordinación General, en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la conclusión de su servicio social o prácticas profesionales, los informes de actividades realizadas, así como las hojas de control de horas, las cuales deberán estar suscritas y firmadas por la persona titular de la Unidad Administrativa a la que haya sido asignados;

IV.- Cuando se trate de prestantes que hayan ingresado con la entrada del Sistema de Gestión del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Gobierno del Estado. (SGSSPP), estos deberán llenar de manera diaria sus horas, y realizar el listado de sus actividades de manera electrónica;

V.- Cumplir con las tareas que le fueron encomendadas por el titular de la Unidad Administrativa, a la que se encuentren asignados;

VI.- Cumplir con la prestación del servicio social o prácticas profesionales, dentro del horario establecido por la Coordinación General, e

VII.- Informar al titular de la Unidad Administrativa donde fueron asignados, así como al titular de la Coordinación General, cuando por causa justificada no haya podido asistir, debiendo hacerlo dentro de las veinticuatro horas siguientes, a fin de no incurrir en la causal de baja temporal contemplada en el artículo 16, fracción III.

ARTÍCULO 22.- Una vez terminado el servicio social, prácticas profesionales y prácticas de conocimiento, dentro del periodo señalado en la carta de asignación, el prestador se informará de manera inmediata y por escrito a la Coordinación General sobre la terminación de dicho servicio, a fin de agilizar el trámite de terminación y liberación correspondiente ante las instituciones correspondientes.

ARTÍCULO 23.- Cuando el prestante haya concluido el programa del servicio o prácticas pertenezca al Sistema de Gestión del servicio social y prácticas profesionales en el Gobierno del Estado (SGSSPP), ira realizando diario su conteo de horas, las cuales se computarán de manera electrónica, enviando una alerta a la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos, cuando este haya concluido para así realizar la respectiva liberación.

ARTÍCULO 24.- No se podrá realizar servicio social, prácticas profesionales y prácticas de conocimiento, y ocupar al mismo tiempo un cargo en la Fiscalía General del Estado de Morelos, cualquiera que sea su naturaleza; con excepción a los casos en que se realice en horarios distintos y que no se empalmen con sus actividades laborales, siempre y cuando su relación laboral y/o administrativa, así lo permita.

ARTÍCULO 25.- Los servidores de esta Institución deberán proveer, en la esfera de su competencia, lo necesario para la estricta observancia, debida difusión y aplicación de este Acuerdo.

ARTÍCULO 26.- Cualquier asunto relacionado con las disposiciones y aplicación del contenido del presente instrumento será resuelto por la Coordinación General.

ARTÍCULO 27.- Previa coordinación que exista entre las Fiscalías Regionales de la Zona Oriente y Sur Poniente, con la Coordinación General, podrá designarse a una persona de la Fiscalía Regional correspondiente, para establecer los procedimientos adecuados para atender y facilitar el desarrollo de los prestantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y su Reglamento.

TERCERO. Se abroga el acuerdo 37/2010 del Fiscal General de Justicia del Estado mediante el cual se establecen los lineamientos para la operación del programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales y de Conocimiento, que se realizan dentro de la Procuraduría General de Justicia, publicado en el periódico "Tierra y Libertad" número 4836 con fecha 15 de septiembre del 2010, así como todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiún días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

MTRO. JAVIER PÉREZ DURÓN

RÚBRICA.